



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

ACUERDO No. 06
01 DE AGOSTO DE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA

ACUERDO 06
01 de agosto de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS
JUDICIALES

La Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo No. 01 de 18 de enero de 2018, adicionó los artículos 186 y 234, además modificó el 235 de la Constitución Política de Colombia, a través de los cuales, se crearon las Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia en la Corte Suprema de Justicia, con el fin de garantizar la impugnación y segunda instancia a los Congresistas y aforados Constitucionales.
2. Que de acuerdo con el artículo 152 de la Ley 600 de 2000, la actuación procesal puede suspenderse siempre que existan causas que lo justifique. Así mismo, conforme al artículo 166, los términos pueden ser objeto de suspensión por fuerza mayor.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

ACUERDO No. 06
01 DE AGOSTO DE 2018

3. Que si bien la Ley 906 de 2004 no regula la suspensión de términos y de actuación, el artículo 25 expresamente establece la integración con el Código de procedimiento Civil y otros ordenamientos procesales, siempre que no se opongan a la naturaleza del procedimiento. Que igualmente el artículo 170 del Estatuto Procesal Civil le otorga potestad al juez para decretar la suspensión del proceso y el 12 del Código General del Proceso determina que el *“vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos”*.

4. Que mediante el Acuerdo No. 001 del 26 de julio de 2018, la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, suspendió las actuaciones y términos procesales por el término de cinco (5) días, desde el veintiséis (26) de julio y hasta el primero (01) de agosto del citado año, inclusive, dándose inicio a la recepción de los expedientes en etapa de juzgamiento.

5. Que a la fecha y debido al número y volumen de expedientes, la Secretaría de las Salas Especiales de Instrucción y de Primera Instancia ha recibido hasta ahora un total de sesenta y cinco (65) procesos, quedando pendiente por recibir sesenta y ocho (68), según lo anunció la Secretaría de la Sala de Casación Penal, tramitados tanto por la Ley 600 de 2000 como por la Ley 906 de 2004, por lo tanto, se hace necesario suspender las actuaciones y los términos procesales, por un nuevo lapso de siete (7) días más, a partir del dos (2) de agosto del presente año, en los procesos sin detenido.

6. Que esta Sala es competente para tomar la correspondiente decisión.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

ACUERDO No. 06
01 DE AGOSTO DE 2018

Por lo expuesto, la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las actuaciones y los términos judiciales, respecto de los **PROCESOS SIN DETENIDO**, por siete (7) días más, a partir del dos (2) de agosto y hasta el trece (13) de agosto del presente año, por las razones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese por el medio más expedito a los usuarios de la Sala.-

Se expide en Bogotá D.C.; al primer (1) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).-


RAMIRO ALONSO MARÍN VÁSQUEZ
Magistrado


ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS
Magistrado


ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR
Secretaria